

ORDEN conjunta de 20 de septiembre de 2001, de las Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración de personal transferido, en materia de protección de la mujer, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 666/2001, de 22 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 3366/1983, de 7 de diciembre, en materia de protección a la mujer, dispone en su artículo 2.º los medios personales que son objeto del traspaso en virtud de dicha ampliación, y que se detallan en la relación adjunta número 1 del mencionado Real Decreto, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos por el Estatuto de Autonomía y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, y en las condiciones que se desprendan de los expedientes de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, corresponde a las Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio la asignación de medios humanos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

Asimismo procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero del Decreto 9/1987, de 10 de febrero, sobre integración de los funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura en su función pública, efectuar la integración del personal transferido en los Cuerpos de funcionarios de esta Administración, actualmente regulados en la Disposición Adicional Octava del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en función del Grupo de pertenencia que se especifica en el Real Decreto sobre traspaso de medios personales.

De igual modo se hace necesario proceder a la adscripción del personal laboral a la Consejería de Cultura.

Por último, debido a las diferencias entre los regímenes retributivos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario establecer un régimen transitorio de retribuciones complementarias en el caso de funcionarios, y de salarios a regularizar en el de laborales, previsto en la Ley de presupuestos mencionada, hasta tanto se produzca la inclusión de los puestos de trabajo en las correspondientes relaciones de puestos

de trabajo de esta Administración, así como, en el caso del personal laboral, la correspondiente integración en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y homologación de las categorías profesionales de origen a las categorías profesionales del referido Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que tienen conferidas, estas Consejerías de Presidencia y de Economía, Industria y Comercio

DISPONEN

PRIMERO.—Integrar a los funcionarios transferidos en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figura en el Anexo I, quedando adscritos a la Consejería de Cultura.

Mientras no se produzca la valoración, catalogación e inclusión de los puestos de trabajo traspasados en las relaciones de puestos de trabajo de esta Administración, los funcionarios que los ocupan percibirán transitoriamente un complemento a regularizar por cuantía igual a la suma del valor anual del complemento de destino, del complemento específico y de cualquier otro de carácter complementario que tuvieren reconocido y perciban mensualmente.

SEGUNDO.—Adscribir al personal laboral traspasado que se relaciona en el Anexo II, a la ya mencionada Consejería.

En tanto se produce la integración y catalogación de los puestos de trabajo del personal laboral, los trabajadores afectados percibirán dos conceptos retributivos mensuales con el carácter de «a regularizar», que englobarán, el primero, las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas y, el segundo, las que deba percibir en doce. En su caso, percibirán además, con el carácter de «a regularizar», el complemento de antigüedad y de cualquier otro garantizado que traiga causa de ésta, en la misma cuantía que la Administración de origen, hasta que se produzca la integración en el Convenio General de la Junta de Extremadura.

TERCERO.—Autorizar la generación de créditos en el estado de Gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2001, en el Capítulo I, «Gastos de Personal», correspondiente a las aplicaciones presupuestarias e importes que se recogen en el Anexo III.

Financiar los créditos detallados en el Anexo III, mediante transferencias corrientes del Estado a la Comunidad Autónoma a través de conceptos habilitados en la Sección 32 «Entes Territoriales», Servicio 14, «Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales, Extremadura» de los Presupuestos Generales del Estado para 2001.

CUARTO.—La ejecución de la generación de créditos corresponderá al Director General de Planificación y Presupuestos.

En Mérida, a 20 de septiembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CUERPO INTEGRADO	DONDE SE	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Ordóñez Carbajal, M ^a José	6963305	TÉCNICO		CULTURA

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE ADSCRIPCIÓN
Cillán Avilés, María	6934824	CULTURA
Fernández Blasco, Mercedes	6888879	CULTURA

ANEXO III

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (Ptas.)
17.04.323 B.120.00	739.396
17.04.323 B.120.05	142.001
17.04.323 B.121.02	433.680
17.04.323 B.130.07	2.112.282
17.04.323 B.131.01	118.688
17.04.323 B.160	1.074.228
TOTAL CAPITULO I	4.620.275

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de octubre de 2001, por la que se nombra funcionario al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 74, de 28 de junio), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.